



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA SER PILO PAGA - SEGUNDA VERSIÓN

Aprobada en sesión de Junta Administradora del 17 de diciembre de 2020.

La Junta Administradora del Programa Ser Pilo Paga segunda versión realiza las siguientes modificaciones:

Artículo 1. Subróguese el Reglamento Operativo del Programa Ser Pilo Paga de la segunda convocatoria en la forma como queda previsto en este documento.

CAPÍTULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Reglamento es establecer el procedimiento que se debe seguir para el otorgamiento y continuidad de los créditos condonables del Programa “Ser Pilo Paga” segunda versión y posteriores, conforme con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 0042 de 2016 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX)**.

ARTÍCULO SEGUNDO – FINALIDAD DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN. Se destinarán recursos al otorgamiento de créditos condonables para financiar el acceso y la permanencia dentro de la educación superior de ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos de cada una de las convocatorias del Programa Ser Pilo Paga, con cargo a los recursos del fondo en administración, constituido a través del convenio interadministrativo No. 0042 de 2016 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y el **ICETEX**.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: Los recursos del Fondo en Administración serán garantizados por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con el fin de cubrir las cohortes correspondientes a los créditos que se otorguen a través de éste, gestionando anualmente, con las entidades competentes, la apropiación de estos recursos y su traslado al **ICETEX**.

ARTÍCULO CUARTO. MONTOS Y RUBROS A FINANCIAR. El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** financiará con cargo al fondo:

- 1) El 100% del valor de la matrícula, para la duración total del programa académico de pregrado en el que fue adjudicado el crédito condonable al beneficiario, cualquiera que éste fuera.
- 2) El valor a girar por los costos asociados a las IES públicas por cada estudiante beneficiario del programa, conforme con lo registrado en el Anexo 4.
- 3) Apoyo de sostenimiento determinado de la siguiente forma:



SMMLV	Área	Nº de desembolsos al semestre
1 SMMLV por semestre	Para estudiantes que no requieran desplazarse del lugar residencia de su núcleo familiar para cursar sus estudios.	1
1.5 SMMLV por semestre	Para estudiantes que no requieran desplazarse del lugar residencia de su núcleo familiar para cursar sus estudios y estén ubicados en áreas metropolitanas.	1
4 SMMLV por semestre	Para estudiantes que requieran desplazarse del lugar de residencia de su núcleo familiar a la ciudad donde cursará sus estudios y que no correspondan a áreas metropolitanas.	2

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto del apoyo de sostenimiento será determinado al inicio del crédito condonable y no podrá ser modificado en la ejecución del programa académico, salvo en el evento en que el joven cambie de institución de educación superior dependiendo de que el beneficiario estudie o no en el mismo municipio de residencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entrega del apoyo de sostenimiento por parte del MEN, no es excluyente para que los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga reciban otro tipo de apoyos o incentivos provenientes del sector público o privado.



CAPITULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. El fondo de administración surgido del convenio interadministrativo 042 de 2016 para el “Programa Ser Pilo Paga”, será administrado por el **ICETEX**, para lo cual se nombrará una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento de este programa.

La Junta Administradora será conformada:

Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Ministra o su delegado, la Viceministra de Educación Superior o su delegado y la Directora de Fomento de la Educación Superior o su delegado.

Por parte del ICETEX, el Vicepresidente de Fondos o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Vicepresidente de Fondos en Administración y las personas que se inviten a las sesiones de la junta participarán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ICETEX ejecutará las órdenes políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa a las instituciones de educación superior y a los beneficiarios en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad o en proceso de renovación del mismo, que reportan beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, cuentan con un contrato vigente entre ellas y el ICETEX cuyo objeto es constituir una alianza estratégica para la financiación de la educación superior a través del crédito. Las instituciones que no cuenten con dicho contrato serán tenidas en cuenta dentro del Programa Ser Pilo Paga y para ello deberán surtir los procesos de legalización y renovación de los créditos bajo los mecanismos y procedimientos que se defina por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX para este programa, así como garantizar el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes desde el punto de vista académico, social y de bienestar.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Expedir y modificar el Reglamento Operativo del Fondo.
- 2) Direccionar y definir políticas al ICETEX como Administrador de los recursos del Fondo.
- 3) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y por la correcta ejecución de las operaciones que estén a cargo del mismo.
- 4) Definir los criterios de otorgamiento y permanencia de los beneficiarios para la asignación de los créditos condonables.



- 5) Fijar las fechas de los desembolsos de recursos a las instituciones de educación superior y a los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, posterior al traslado de recursos del MEN al ICETEX.
- 6) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
- 7) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento Operativo, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 8) Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del Contrato Interadministrativo y su operación.
- 9) Aprobar los casos de suspensión definitiva o temporal de los desembolsos.
- 10) Aprobar las condonaciones, previa validación de cumplimiento de requisitos por parte de ICETEX.
- 11) Aprobar los créditos condonables que ameriten ingresar al proceso de recuperación de cartera, previo concepto y validación de requisitos por parte del ICETEX.
- 12) Evaluar y aprobar los casos de aplazamientos de semestres y otros casos excepcionales, no contemplados en el reglamento operativo, que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en casos de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
- 13) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO. A las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo podrán asistir los funcionarios que sus integrantes consideren necesarios para el buen desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el contrato 077 de 2015 y el convenio 042 de 2016 o en el presente reglamento operativo, tendrán como primera instancia la Junta Administradora o en su defecto se regirán por el Reglamento Operativo de Crédito del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ TÉCNICO: El Comité técnico estará conformado por:

El Comité técnico estará conformado por:

- 1) Director de Fomento de la Educación Superior o a quien este designe.
- 2) Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES o a quien este designe.
- 3) Coordinador del grupo de fondos del ICETEX o a quien este designe.
- 4) Ejecutivo de cuenta del ICETEX a cargo del Fondo o quien determine la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX.

PARÁGRAFO. El ejecutivo de cuenta del ICETEX y las personas que se inviten a las sesiones del Comité, que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los convenios, tendrán voz pero no voto.



La educación
es de todos

Mineducación



ARTÍCULO OCTAVO – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Serán funciones del Comité Técnico las siguientes:

1. Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo de Ser Pilo Paga 1 para su análisis y aprobación por la Junta Administradora.
2. Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, para poner a consideración y decisión de la Junta Administradora.
3. Revisar los casos excepcionales del Fondo remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios oficiales, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria su remisión, brindar respuesta a los mismos, con fundamento en las disposiciones del Reglamento Operativo.
4. Someter a decisión de la Junta Administradora los casos de condonación o paso a cobro, previo concepto y aprobación por parte del ICETEX, del cumplimiento de los requisitos de condonación y suspensión definitiva de los desembolsos.
5. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. El Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el recurso con el fin de cubrir las cohortes correspondientes a los créditos que otorgue la Junta Administradora.
2. Coordinar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Administradora del Fondo.
3. Revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
4. Coordinar reuniones de seguimiento con las instituciones de educación superior y el ICETEX, para conocer las acciones desarrolladas para el apoyo académico, social y de bienestar de los jóvenes del Programa Ser Pilo Si Paga.
5. Coordinar con el ICETEX lo relacionado a la entrega de reportes de matrícula y desempeño académico de los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, con base en lo registrado en los sistemas de información y registro académico de las instituciones de educación superior.
6. Coordinar con el ICETEX y las instituciones de educación superior la implementación de las actividades complementarias a la formación académica de las que serán objeto los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga.
7. Coordinar con las instituciones que se requiera, la capacitación y asistencia técnica que necesiten el ICETEX y las instituciones de educación superior para cumplir con los lineamientos técnicos de entrega de información, implementación de talleres complementarios al proceso de formación y demás actividades de las que sean objeto los participantes del Programa Ser Pilo Paga y que requieran del apoyo de instituciones externas.
8. Realizar visitas técnicas semestrales a las instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de acreditación que cuenten con beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, a fin de realizar seguimiento a la ejecución del Programa y brindar



La educación
es de todos

Mineducación



asesoría y asistencia técnica a los beneficiarios, los funcionarios de las instituciones de educación superior y la comunidad universitaria en general.

9. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL ICETEX. El ICETEX, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestar asesoría y asistencia directa para la elaboración de los planes, así como también el seguimiento a la ejecución del Programa Ser Pilo Paga.
2. Validar con las instituciones de educación superior, previo a la adjudicación de los créditos condonables, si los potenciales beneficiarios de la convocatoria se encuentran o no admitidos en cada una de ellas.
3. Presentar a la Junta Administradora, el cronograma de programación de desembolsos de matrícula a las instituciones de educación superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, posterior al traslado de recursos del MEN al ICETEX.
4. Realizar los desembolsos a las instituciones de educación superior y los apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, en los tiempos establecidos por la Junta Administradora.
5. Presentar a la Junta Administradora los informes semestrales consolidados de la ejecución del programa.
6. Contar con el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución del programa, la elaboración de informes, el seguimiento a solicitudes radicadas por beneficiarios ante el ICETEX y atención de beneficiarios del Fondo en cada una de las sucursales a nivel nacional.
7. Generar estrategias permanentes de cualificación y actualización a los funcionarios del ICETEX en las sucursales a nivel nacional, así como a los funcionarios de atención telefónica a beneficiarios a fin de garantizar la unificación de criterios frente al Programa Ser Pilo Paga.
8. Brindar a los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga, protocolos con información veraz y oportuna, así como asesoría detallada indicando paso a paso cada una de las etapas necesarias para realizar los trámites de legalización del crédito condonable, entrega del medio de pago del apoyo de sostenimiento, desembolsos de matrícula y apoyo de sostenimiento, renovación del crédito condonable y actualización de datos semestre a semestre, condonación del crédito, paso a cobro de los créditos no condonados, entre otros que se puedan requerir. De igual forma, esta información deberá ser entregada a la Junta Administradora para garantizar la unificación de criterios entre los actores del Programa Ser Pilo Paga.
9. Brindar asesoría y asistencia técnica a las instituciones de educación superior para que apoyen el proceso de legalización y renovación del crédito de los beneficiarios.
10. Recopilar de forma oportuna los reportes que reflejen el proceso académico y la condición administrativa de los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga en las instituciones de educación superior, con base en los parámetros técnicos que determine el Ministerio de Educación Nacional.



11. Coordinar con las instituciones de educación superior lo relacionado a la entrega de reportes de matrícula de los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, con base en lo registrado en los sistemas de información de dichas instituciones.
12. Solicitar capacitación y asistencia técnica al Ministerio de Educación Nacional siempre que se requiera, para cumplir con los lineamientos técnicos de entrega de información, implementación de talleres complementarios al proceso de formación y demás actividades de las que sean objeto los participantes del Programa Ser Pilo Paga.
13. Solicitar a las instituciones de educación superior la información requerida para el seguimiento administrativo del Fondo Ser Pilo Paga y el cumplimiento de las obligaciones de legalización y condonación del crédito.
14. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Administradora del Fondo.
15. Las demás especificadas en el convenio interadministrativo 042 de 2016, las cuales son vinculantes en el desarrollo de este reglamento operativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad que hacen parte del programa tendrán las siguientes funciones:

1. Reportar al ICETEX la lista de estudiantes admitidos que corresponden al Programa Ser Pilo Paga.
2. Realizar los procesos de revisión de documentos, legalización y renovación de los créditos de los jóvenes del Programa Ser Pilo Paga, bajo los procedimientos y mecanismos determinados por la Junta Administradora del Fondo.
3. Realizar las acciones necesarias para el acompañamiento y seguimiento académico, social, de bienestar, y demás complementarias al proceso de formación académica a los estudiantes del Programa Ser Pilo Paga.
4. Reintegrar al ICETEX los recursos correspondientes al monto de matrícula de los beneficiarios que se les apruebe el aplazamiento de periodo académico, en tanto dicho beneficiario no utilizará el crédito condonable en dicho periodo.
5. Suministrar al Ministerio de Educación Nacional y al ICETEX, toda la información requerida para el desarrollo del Programa “Ser Pilo Paga”.
6. Entregar los reportes administrativos y académicos semestrales al ICETEX y al Ministerio de Educación a través del SNIES y SPADIES según corresponda, de manera oportuna y con base en los requerimientos técnicos definidos por la Junta Administradora del Fondo.
7. Cooperar con los permisos, espacios, avales y demás requerimientos logísticos, administrativos y humanos que faciliten la participación de los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga en las actividades complementarias al proceso de formación.
8. Solicitar capacitación y asistencia técnica al Ministerio de Educación Nacional o al ICETEX siempre que se requiera, para cumplir con los lineamientos técnicos de entrega de información, implementación de talleres complementarios al proceso de formación y demás



La educación
es de todos

Mineducación



actividades de las que sean objeto los participantes del Programa Ser Pilo Paga y que requieran del apoyo de instituciones externas.

9. Remitir al ICETEX un plan de gestión en el cual se definan los proyectos, orientado a garantizar la permanencia estudiantil de los beneficiarios del Programa Ser Pilo paga, que permitan mantener su nivel de alta calidad y que contribuyan al logro de las metas definidas para la educación superior en su Plan de Desarrollo Institucional.
10. Asistir a las reuniones de seguimiento que coordine el Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO III

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. CONVOCATORIA. Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios que para tal efecto disponga la Junta Administradora del Fondo. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria debe buscar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma clara y oportuna.

La convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de apertura de la convocatoria.
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- 3) Fecha límite para diligenciamiento del formulario correspondiente.
- 4) Fechas del proceso de adjudicación.
- 5) Fecha y canales de comunicación para la publicación de los resultados de la convocatoria.
- 6) Requisitos y fecha límite para la legalización del crédito condonable.

Cualquier otro requisito deberá ser determinado por la Junta Administradora en cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser colombiano.
- 2) Ser bachiller graduado en el año que se determine en la convocatoria, haber presentado la prueba SABER 11 en las fechas establecidas para cada convocatoria y haber obtenido un puntaje igual o superior al punto de corte de cada convocatoria. Estar registrado en la base censal del SISBEN en las fechas y con los puntos de corte establecidos para cada convocatoria. En caso de pertenecer a población indígena, estar registrado dentro de la base censal del Ministerio del Interior en las fechas de corte establecidas para cada convocatoria.
- 3) Ser admitido en una de las instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad o que estén en proceso de renovación de dicha acreditación, en un programa académico ofrecido bajo la modalidad presencial.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo previsto en el numeral 4) de este artículo, el beneficiario del Programa Ser Pilo Paga deberá estar matriculado exclusivamente en la institución de educación superior principal o seccional que cuente con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El proceso de adjudicación de los créditos condonables estará a cargo de la Junta Administradora previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada uno de los aspirantes por parte del ICETEX.



En caso que existan aspirantes que cumpliendo los requisitos mínimos establecidos y en el evento en que no alcancen los recursos para el cubrimiento de todos, se priorizará la adjudicación a aquellos que presenten los más altos puntajes en la prueba Saber 11 y a su vez los puntajes de SISBEN más bajos y cercanos a cero, situación que será aclarada en forma específica en la respectiva convocatoria.

El ICETEX podrá adjudicar créditos condonables a beneficiarios como cumplimiento de una orden judicial sin que se requiera de la aprobación previa de la Junta Administradora del Fondo.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN. Una vez surtido el proceso de adjudicación, el ICETEX procederá a realizar la publicación de resultados correspondientes, a través de la página web de la entidad, y presentará al Ministerio de Educación Nacional los informes sobre la gestión adelantada, en los términos que el Ministerio determine.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Una vez adjudicados los créditos, los beneficiarios deben legalizar su crédito ante la institución de educación superior donde desarrollarán el programa académico.

El procedimiento de generación y legalización de pagaré y carta de instrucciones será adelantado directamente en la institución de educación superior, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICETEX. No se exigirá que las garantías registren presentación personal ante notario público.

El beneficiario deberá entregar a la institución de educación superior, el pagaré, la carta de instrucciones y los documentos requeridos debidamente suscritos de conformidad con el presente Reglamento. El procedimiento de legalización culminará una vez el crédito obtenga la viabilidad jurídica de las garantías.

Los beneficiarios que se encuentran en una zona apartada o ciudad diferente a la de la institución de educación superior en donde realizará sus estudios, podrán solicitar el envío de las garantías (pagaré y carta de instrucciones) como archivo en formato pdf por medio de correo electrónico, para su diligenciamiento y posterior envío a la institución por correo certificado de las garantías y los documentos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Los aspirantes deberán entregar a la Institución de educación superior para el proceso de legalización de su crédito, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de solicitud de crédito Ser Pilo Paga.
- 2) 2 fotocopias legibles del documento de Identidad
- 3) Copia de los resultados de prueba SABER 11, que conste el puntaje requerido en la respectiva convocatoria.



- 4) Copia del diploma y/o acta de grado que acrediten haber cursado y aprobado el grado 11 en el tiempo requerido para cada convocatoria.

La institución de educación superior en el proceso de legalización del crédito condonable, validará que la información reportada por el beneficiario en el formulario de solicitud del crédito coincida con la información reportada en el proceso de inscripción y admisión al programa académico.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. GARANTÍAS. La obligación crediticia aplicable en el evento en que el beneficiario no cumpla con los requisitos de condonación del “Programa Ser Pilo Paga”, se garantiza con:

- Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante Notario Público.
- Carta de instrucciones: En la cual el beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autoriza para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor de este. No requiere reconocimiento de firma ante el notario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el beneficiario es menor de edad su representante legal (uno de los padres o el acudiente) deberá firmar en el espacio de firma para BENEFICIARIO y/o REPRESENTANTE LEGAL, y debajo de esta deberá firmar el beneficiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ni los beneficiarios de los créditos condonables ni sus padres de familia o acudientes quienes respaldan la obligación adquirida con el crédito condonable, estarán sometidos a estudio crediticio ante centrales de riesgo; esto debido a la importancia de viabilizar el otorgamiento del beneficio de créditos condonables a colombianos con excelencia académica, escasos recursos y con la probabilidad que no cuenten con historial crediticio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DEL APOYO DE SOSTENIMIENTO. Los aspirantes al crédito para el proceso de entrega del apoyo de sostenimiento deberán presentar los siguientes documentos:

- Si es menor de edad, debe presentar la tarjeta de identidad.
- Si es mayor de edad debe presentar la cédula de ciudadanía.
- Si realizó el cambio de documento de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía y tiene contraseña, es decir aún no cuenta con la cédula de ciudadanía en original, debe presentar la tarjeta de identidad y la contraseña, es decir los dos documentos.
- Si extravió su documento de identidad deberá presentar: denuncia, contraseña y otro documento con foto en el que conste nombre y número de documento.

PARÁGRAFO. En caso de que se haya realizado el cambio de la tarjeta de identidad a cedula de ciudadanía, es decir el estudiante ya cuente con el original de la cédula de ciudadanía, debe



acercarse a las oficinas del ICETEX e informar del cambio a través de una comunicación formal que incluya una fotocopia legible del nuevo documento y del anterior, para que se le pueda girar el apoyo de sostenimiento correspondiente.



CAPITULO IV CONDICIONES DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. La financiación del crédito condonable por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** se garantizará únicamente por el número de periodos del programa académico sobre el cual se adjudica el crédito condonable, según la duración establecida para el mismo y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

Este programa aplicará para programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios. En los casos en que el programa se oferte por ciclos propedéuticos, se financiarán hasta dos niveles de formación académica.

Se aceptarán cambios de Programa académico o de institución de educación superior por una sola vez siempre y cuando el valor de la matrícula del nuevo programa no exceda el 20% del valor de la matrícula del programa inicial. El cambio se debe realizar dentro de los dos (2) primeros periodos académicos del programa inicial. Los periodos académicos adicionales que conlleve el cambio de programa o de institución de educación superior, deberán ser financiados con recursos propios del beneficiario.

En el evento en que el beneficiario pierda un periodo académico, no se suspenderán los desembolsos de matrícula y apoyo de sostenimiento, los mismos continuarán siempre y cuando el joven haga la respectiva renovación del crédito condonable y hasta el número total de semestres del programa académico seleccionado inicialmente. Los semestres adicionales deberán ser financiados con recursos propios del beneficiario.

Los beneficiarios que no puedan tomar el crédito condonable para el periodo en que le fue adjudicado, por razones justificadas como la prestación del servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, procesos de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización de la Educación Superior, entre otros y que tengan garantizado el cupo en la institución de educación superior, podrán aplazar el uso del crédito condonable hasta por dos (2) periodos académicos y los recursos deberán ser reservados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, en la misma institución de educación superior donde fue aprobado y legalizado el crédito condonable.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso en que la institución de educación superior determine formalmente la cancelación del semestre o periodo académico, este no será considerado dentro de los dos (2) periodos académicos concedidos al beneficiario para aplazamientos por razones justificadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso en que el beneficiario haya sido seleccionado en convocatorias paralelas por parte del Ministerio de Educación Nacional, como es el caso de

“Pilos por el Mundo”, el beneficiario podrá solicitar a la Junta Administradora del Fondo el congelamiento de su crédito condonable Ser Pilo Paga por la duración de la preparación requerida según la convocatoria correspondiente.

Este congelamiento no podrá exceder dos (2) semestres y se tomará de forma adicional a los dos (2) semestres o periodos académicos concedidos al beneficiario en razón de aplazamientos por razones justificadas, según lo dispuesto en este reglamento operativo.

Para ello, el beneficiario deberá contar con la respectiva legalización del crédito condonable Ser Pilo Paga y la reserva del cupo en la institución de educación superior a la cual fue admitido, cumpliendo los plazos establecidos para tal fin. Esta responsabilidad recae sobre el beneficiario directamente. El Ministerio de Educación Nacional podrá emitir una comunicación formal donde se le informe a la institución de la situación del beneficiario, sin embargo, la aceptación de la solicitud del aplazamiento, así como la reserva del cupo será otorgada en virtud de su autonomía por cada institución de educación superior. Igualmente, es responsabilidad del beneficiario realizar el correspondiente congelamiento de su crédito condonable Ser Pilo Paga con el ICETEX, cumpliendo los plazos establecidos para tal fin.

El beneficiario del Programa “Ser Pilo Paga” debe comunicar oficialmente su decisión de continuar en el Programa “Pilos por el Mundo” en los plazos establecidos para tal fin. A partir de este momento, el beneficiario se acogerá al reglamento operativo del Programa Pilos por el Mundo. En caso contrario, el beneficiario del programa “Ser Pilo Paga” que comunique oficialmente su decisión de desertar del Programa “Pilos por el Mundo” para continuar en el programa “Ser Pilo Paga” se acogerá a su correspondiente reglamento operativo.

Pasado el tiempo establecido para el congelamiento, el beneficiario entiende que no podrá continuar con el crédito Ser Pilo Paga. En tal caso, el aplazamiento y reserva de su cupo ante la IES es responsabilidad exclusiva del beneficiario, así como el trámite que deba realizar ante el ICETEX para normalizar su situación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS AUTORIZADOS. Serán sujeto de ser elegibles por los aspirantes del Programa Ser Pilo Paga las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad o en proceso de renovación de acreditación debidamente certificados por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Una vez legalizado el crédito condonable, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Conocer el Reglamento Operativo que aplica para la convocatoria de la que es beneficiario.
- 2) Manifiestar su compromiso de cumplimiento del Código de Honor del Pilo, en el que asume las responsabilidades que le competen como beneficiario del Programa Ser Pilo Paga.



- 3) Conocer su reporte académico para cada periodo o semestre cursado y conservar evidencia del mismo de acuerdo con las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación Nacional, para los fines de condonación del crédito.
- 4) Radicar oportunamente ante la institución de educación superior y el ICETEX, mediante comunicación escrita, la solicitud de cambio de programa académico y/o de institución de educación superior, adjuntando para este último caso paz y salvo de la IES donde se le aprobó inicialmente el crédito condonable y certificación de admisión en la institución de destino.
- 5) Radicar oportunamente ante la institución de educación superior y el ICETEX comunicación escrita en la que manifieste solicitud expresa de suspensión temporal, explicando los motivos que la ocasionaron para formalizar su aplazamiento hasta por dos (2) semestres y registrar en la página web del Icetex dicho aplazamiento. En caso de que la solicitud de aplazamiento sea aprobada por la institución de educación superior y el ICETEX, deberá solicitar a la IES el reintegro al ICETEX de los recursos correspondientes al monto de matrícula, en tanto no utilizará el crédito condonable en dicho periodo, así mismo el beneficiario deberá reservar el monto girado por concepto de apoyo de sostenimiento para el siguiente periodo activo, en tanto este recurso no se girará nuevamente.
- 6) Radicar oportunamente ante la institución de educación superior y el ICETEX comunicación escrita en la que manifieste solicitud expresa de suspensión definitiva de los estudios y con ello de los desembolsos o su desistimiento del crédito condonable otorgado por el programa Ser Pilo Paga, si ésta es su voluntad.
- 7) Actualizar su información personal y renovar su crédito condonable en la página oficial del ICETEX.
- 8) Notificar al ICETEX y a la institución de educación superior el cambio de documento de Tarjeta de Identidad (TI) a Cédula de Ciudadanía (CC), una vez cuente con el original de la cédula de ciudadanía, radicando en las oficinas de ICETEX comunicación escrita a la que anexe una (1) fotocopia de la tarjeta de identidad y una (1) fotocopia de la cédula de ciudadanía original.
- 9) Realizar el proceso de formalización del medio de pago a través de la tarjeta recargable, según lo dispuesto por el ICETEX y las sucursales del Banco asignadas para tal fin y notificar cualquier novedad de su estado ante el ICETEX en las fechas establecidas para cada convocatoria.
- 10) Conocer y cumplir con los requisitos exigidos por las instituciones de educación superior para la permanencia y graduación de los estudios.
- 11) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos por el crédito condonable en coherencia con la duración del programa académico.
- 12) Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro, en caso de que llegue a presentarse.
- 13) Cancelar al ICETEX, de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado, cuando se determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o superó los periodos académicos del programa aprobado de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.



- 14) Cumplir con las demás obligaciones que se encuentran establecidas en otras disposiciones del presente Reglamento Operativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - PROCEDIMIENTO CASOS EXCEPCIONALES

El beneficiario podrá realizar por una única vez, una petición de aplazamiento excepcional, siempre que la petición sea motivada por condiciones de salud física y/o mental. En este caso, el beneficiario deberá adjuntar a su petición los siguientes documentos:

- 1) Petición radicada a través de los canales oficiales de atención al ciudadano del Ministerio de educación Nacional y/o ICETEX.
- 2) Historia clínica emitida por la EPS.
- 3) Diagnóstico emitido por el médico tratante de la EPS, donde se indique si considera que el estudiante está en condiciones físicas o mentales de continuar o recomienda suspender sus actividades académicas.
- 4) Certificación de afiliación a la EPS o planilla de último pago de seguridad social en salud.

En los casos en que los beneficiarios requieran el reintegro al Programa, adicional a los documentos anteriores, deberá anexar certificación emitida por el médico tratante de la EPS, donde conste que se encuentra preparado física y mentalmente para continuar con sus estudios.

La remisión de estos documentos es de carácter obligatorio para que la petición sea presentada ante la Junta Administradora. La información incluida en estos documentos deberá permitir establecer una relación directa entre el tiempo en que ocurrieron dichas situaciones médicas y sus consecuencias en el estado del crédito condonable del beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas frente al mismo con el ICETEX.

La solicitud presentada por el beneficiario y los soportes correspondientes, serán analizados por la Junta Administradora, quien decidirá aprobar o rechazar la petición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito condonable las siguientes:

- 1) Retiro temporal del programa académico, debidamente justificado.
- 2) Cierre temporal de la institución de educación superior.
- 3) No diligenciamiento del formulario de renovación del crédito condonable semestralmente.
- 4) Por expresa voluntad del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito condonables los siguientes:

- 1) Finalización de los giros acordados en el proceso de legalización para los cuales se concedió el crédito condonable.
- 2) Abandono injustificado del programa académico.
- 3) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.



- 4) Suspender el crédito condonable por más de dos periodos académicos
- 5) Expresa voluntad del beneficiario
- 6) Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. EFECTOS DE SUSPENSIÓN. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante acta de la Junta Administradora del presente Fondo en Administración y salvo los numerales 1) y 9), tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. GARANTÍA. Para todos los créditos que se otorguen con cargo a este fondo se reservará o tomará de los recursos del mismo, el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los valores desembolsados, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario que impida la realización de los estudios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez los créditos condonables hayan sido adjudicados, legalizados y obtenido su viabilidad jurídica, el ICETEX procederá a efectuar los desembolsos de matrícula a la Instituciones de Educación Superior y de apoyo de sostenimiento al beneficiario del crédito.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO. Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario renovará el crédito condonable previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en armonía con el Reglamento de crédito del ICETEX.

Los beneficiarios deberán actualizar permanentemente su información personal a través de la página web del ICETEX.

La renovación del crédito para cada nuevo periodo académico será realizada por el beneficiario dentro de los plazos establecidos y publicados en la página web, luego de lo cual realizará ante la institución de educación superior el registro de la renovación, también dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PASO A COBRO. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas por concepto de matrícula, los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

Si el estudiante deserta o no cumple las condiciones de condonación del crédito, deberá cancelar el valor del capital más los intereses generados conforme con la reglamentación establecida por ICETEX para la Línea de Crédito Tú Eliges 0%, sin que se incurra en capitalización de intereses.

El recaudo que se obtenga de los créditos que no cumplan los requisitos de condonación, deberá ser reinvertido en el Fondo.



La educación
es de todos

Mineducación



PARÁGRAFO. Los desembolsos realizados a los beneficiarios del Programa “Ser Pilo Paga” por concepto de apoyo de sostenimiento y costos asociados, no entrarán a ser parte del cobro que se realizará al beneficiario, como parte del crédito se entienden exclusivamente los desembolsos de matrícula realizados a la institución de educación superior.



La educación
es de todos

Mineducación



CAPÍTULO V CONDONACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. REQUISITOS DE CONDONACION DEL CRÉDITO.

Los créditos educativos otorgados serán condonables al 100%, en un término no mayor a dos (2) años después de finalizado el número de desembolsos adjudicados:

El beneficiario deberá entregar al ICETEX la solicitud de condonación, mediante una comunicación escrita y firmada, anexando copia del título académico o certificación de la Institución de Educación Superior, donde conste que cumple con la totalidad de requisitos para obtener el título profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de muerte, invalidez física o mental y permanente debidamente avalada por certificado médico legal que impida la culminación de los estudios por parte del beneficiario, el ICETEX dará inicio de forma inmediata al trámite de condonación.

PARÁGRAFO 2. Los beneficiarios que no puedan financiar con recursos propios los periodos académicos adicionales que se generen por rezago académico, podrán solicitar al ICETEX un crédito no condonable para culminar sus estudios, obtener el título profesional y condonar el crédito otorgado en el marco del programa Ser Pilo Paga. De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente artículo.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. RECUPERACIÓN DE CARTERA.

El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo.



CAPÍTULO VI SER PILO PAGA – FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. MONTOS A FINANCIAR: Para el caso de los beneficiarios del crédito condonable que sean admitidos y legalicen su crédito ante una institución de educación superior acreditada en alta calidad o en proceso de renovación de la acreditación, de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, los montos y rubros a financiar corresponderán a:

- 1) 100% del valor de la matrícula y de la dotación de ingreso, para la duración total del programa académico de pregrado seleccionado por el beneficiario, cualquiera que éste fuera.
- 2) Apoyo de sostenimiento correspondiente a 1 SMMLV, por semestre.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito condonable que correspondan con el calendario de incorporación de las instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser colombiano.
- 2) Haber presentado la prueba SABER 11 en las fechas establecidas para cada convocatoria y haber obtenido un puntaje igual o superior al punto de corte de cada convocatoria.
- 3) Estar registrado en la base censal del SISBEN en las fechas y con los puntos de corte establecidos para cada convocatoria.
- 4) Ser admitido en una de las instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad o que estén en proceso de renovación de dicha acreditación de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, en un programa académico ofrecido bajo la modalidad presencial.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo previsto en el numeral 4) de este artículo, el beneficiario del Programa Ser Pilo Paga deberá estar matriculado exclusivamente en la institución de educación superior principal o seccional que cuente con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de la misma.

CAPITULO VII GENERALIDADES

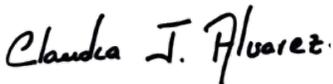
ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos condonables se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el constituyente, aspirante y beneficiario del crédito condonable.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. El presente reglamento y sus anexos rigen a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos los anteriores y tendrá la misma vigencia del convenio administrativo No. 042 de 2016 y sus adiciones si hubiere.

PARÁGRAFO. Las disposiciones del Reglamento Operativo modificadas mediante el presente documento por la Junta Administradora del programa Ser Pilo Paga, se han realizado con el fin de unificar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones de los diferentes reglamentos operativos de todas las convocatorias que el programa ha tenido y corresponden a la interpretación y aplicación tradicional que en la práctica se ha hecho de las mismas.

Artículo 2. La presente subrogación rige a partir de la fecha de su publicación.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 18 de diciembre de 2020.

JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO CON VOZ Y VOTO		
NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Clara Inés Páez Jaimes	Delegada por la Ministra de Educación Nacional	
Claudia Jineth Álvarez Benítez	Delegada del Viceministerio de Educación Superior	
Carolina Guzmán Ruíz	Directora de Fomento de la Educación Superior	
JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO CON VOZ Y SIN VOTO		
Eduardo Elías Barcha	Vicepresidente de Fondos del ICETEX	



ANEXO 1

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA SER PILO PAGA 1 EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL

ARTICULO PRIMERO. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA: En reconocimiento a los aspectos diferenciales de cronograma y tipo de pruebas que incluye el proceso de incorporación de las Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se establece que los aspirantes al proceso de incorporación ingresarán a él una vez en el siguiente periodo activo luego de publicación de requisitos de cada convocatoria e iniciarán su proceso de formación en la siguiente vigencia luego de la respectiva legalización ante ICETEX a través de los mecanismos definidos para este fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito condonable que correspondan con el calendario de incorporación de las instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser colombiano.
- 2) Haber presentado las pruebas SABER 11 el 3 de agosto de 2014 o el 22 de marzo de 2015 y haber obtenido un puntaje igual o superior a 310.
- 3) Estar registrado en el SISBEN con corte a 19 de septiembre de 2014 o a 15 de mayo de 2015 y cumplir con los siguientes puntos de corte:

No.	Área	Puntaje máximo
1	14 Ciudades Principales sin sus áreas metropolitanas a saber: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
2	Resto Urbano: Zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, los centros poblados y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	56,32
3	Área Rural	40,75

- 4) Ser admitido en una de las 3 instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.
- 5) Matricularse en un programa académico que sea ofrecido bajo la modalidad presencial.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo previsto en el numeral 4) de este artículo, el beneficiario del Programa Ser Pilo Paga deberá estar matriculado exclusivamente en la institución de educación superior principal o seccional que cuente con la condición de acreditación en alta calidad.

ANEXO 2

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA SER PILO PAGA 2

ARTÍCULO PRIMERO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser colombiano.
- 2) Haber presentado la prueba SABER 11 el 2 de agosto de 2015 y haber obtenido un puntaje igual o superior a 318 y haber cursado y aprobado el grado 11 en el año 2015
- 3) Estar registrado en el SISBÉN en la base del 19 de junio de 2015 y cumplir con los siguientes puntos de corte:

No.	Área	Puntaje máximo
1	14 Ciudades Principales sin sus áreas metropolitanas a saber: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
2	Resto Urbano: Zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, los centros poblados y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	56,32
3	Área Rural	40,75

En caso de pertenecer a población indígena, estar registrado dentro de la base censal del Ministerio del Interior con corte al 30 de junio de 2015.

- 4) Ser admitido en una de las 39 instituciones de educación superior acreditadas en Alta Calidad o que estén en proceso de renovación de dicha acreditación en un programa académico ofrecido bajo la modalidad presencial.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo previsto en el numeral 4) de este artículo, el beneficiario del Programa Ser Pilo Paga deberá estar matriculado exclusivamente en la institución de educación superior principal o seccional que cuente con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de la misma.



La educación
es de todos

Mineducación



ANEXO 3

SER PILO PAGA

CÓDIGO DE HONOR

Los beneficiarios del programa “Ser Pilo Paga” se comprometen a actuar de manera íntegra y honesta; a respetar a los demás beneficiarios y a la comunidad educativa de la Institución de Educación Superior a la cual pertenecen, al igual que su Reglamento Estudiantil; y a contribuir al desarrollo de una Colombia próspera y en paz, y a brindar el apoyo necesario para que otros colombianos tengan acceso a las oportunidades que hoy tienen.

Xxx Xxx Xxx Xxx

Pilo

Universidad xxxxx xxxx xxxx

Gina Parody D´Echeona
Ministra de Educación Nacional

Xxx Xxx
Rector(a) Universidad XXXX

ANEXO 4



La educación
es de todos

Mineducación



MODELO PARA LA ESTIMACIÓN DEL COSTO DE UN ESTUDIANTE DE PREGRADO EN LAS IES OFICIALES

Según la Ley 1769 de 2015 “*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016*”, en su artículo 121 establece que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del programa Ser Pilo Paga, reconocerá, a través del ICETEX, a las universidades públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes.

La misma disposición estableció que el Ministerio de Educación Nacional determinaría la metodología para estimar los nuevos cupos y el costo asociado a cada nuevo cupo, precisando que los recursos transferidos por este concepto no hacen parte de la base presupuestal de las universidades que los reciban.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entenderá como nuevos cupos aquellos que se dispongan y otorguen para la atención de beneficiarios del programa Ser Pilo Paga segunda versión y posteriores, que cuenten con un crédito condonable legalizado o renovado ante el ICETEX, para adelantar un programa académico de pregrado en una universidad pública acreditada en alta calidad.

Por su parte, se entenderá como “costo asociado” el valor a pagar por cada estudiante beneficiario del programa a las Instituciones de Educación Superior Públicas acreditadas en alta calidad.

Tomando como base lo establecido en la normatividad, el siguiente modelo pretende mostrar una metodología para estimar el costo semestral de un estudiante de pregrado de una IES Oficial.

La estimación del costo semestral para el año 2014 es el siguiente:

Nombre IES	Valor Semestral por Estudiante
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO	\$ 1.380.770,71
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$ 4.901.764,42
UNIVERSIDAD DE CALDAS	\$ 3.971.285,39
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	\$ 3.269.960,80
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$ 4.469.299,91
UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$ 6.312.466,10
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	\$ 3.662.977,26
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 9.199.635,86
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC	\$ 3.119.543,90
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – UTP	\$ 3.681.809,06



El anterior resultado fue arrojado de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Estimar el costo de matrícula promedio de cada estudiante de pregrado, para lo cual fue necesario:
 - Calcular los ingresos por matrículas de **posgrado**, cómo la suma total del número de inscritos por programa multiplicado por el valor de matrícula de ese programa.

Ingresos Matrículas Posgrados

$$= \sum_{i \in \text{Programas}} \text{Valor Matrícula Programa}_i * \text{Matriculados Programa}_i$$

- Aproximar este valor semestral a uno anual, multiplicándolo por dos.
 - Restar el valor anterior (ingreso anual de matrículas de posgrados) al ingreso anual total de matrículas, para obtener el ingreso anual de matrículas de pregrado.
 - Dividir estos ingresos por el número de matriculados en pregrado de ese periodo.
2. Estimar el costo asociado a transferencias oficiales de cada estudiante de pregrado para lo cual fue necesario:
 - Dividir el monto de transferencias oficiales entre el número de matriculados en pregrado de ese periodo.
 3. Sumar el costo del numeral 1 y 2, y dividirlo entre dos, para obtener el costo semestral.

A continuación, se muestra el resultado numérico del paso a paso descrito anteriormente, **usando los datos reportados por las IES Oficiales en el SNIES correspondientes al año 2014:**

Teniendo en cuenta los cálculos anteriormente realizados y considerando que la línea base con información oficial corresponde a la del año 2014, se indexará anualmente el valor teniendo como base el IPC a partir del año 2017.



1. Estimación del costo promedio de matrícula de un estudiante de pregrado:

Nombre IES	Matriculados 2014 (PREGRADO)	Ingresos por Matriculas (ANUAL)	Ingresos por Matriculas Posgrados (SEMESTRAL)*	Ingresos por Matriculas Posgrados (ANUAL)	Ingresos por Matriculas Pregrado (ANUAL)	Valor Matrícula por Estudiante Pregrado (ANUAL)
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO	22884	\$ 17.824.623.000,00	\$ 738.064.544,00	\$ 3.476.129.088,00	\$ 4.348.493.912,00	\$ 827.009,87
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	36690	\$ 56.458.553.000,00	\$ 8.096.774.784,00	\$ 6.193.549.568,00	\$ 10.265.003.432,00	\$ 1.097.438,09
UNIVERSIDAD DE CALDAS	13137	\$ 9.374.716.000,00	\$ 1.000.123.770,43	\$ 6.000.247.540,86	\$ 3.374.468.459,14	\$ 256.867,51
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	17926	\$ 23.921.879.000,00	\$ 7.026.980.240,00	\$ 4.053.960.480,01	\$ 9.867.918.519,99	\$ 550.480,78
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	13856	\$ 12.542.511.000,00	\$ 8.801.582.400,00	\$ 7.603.164.800,00	\$ 4.939.346.200,00	\$ 356.477,06
UNIVERSIDAD DEL VALLE	25221	\$ 65.327.281.000,00	\$ 9.374.367.934,03	\$ 8.748.735.868,07	\$ 6.578.545.131,93	\$ 846.815,95
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	18948	\$ 26.074.007.000,00	\$ 5.940.262.400,00	\$ 1.880.524.800,00	\$ 4.193.482.200,00	\$ 276.835,67
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	42010	\$ 60.497.021.000,00	\$ 7.999.930.910,48	\$ 5.999.861.820,96	\$ 15.502.840.820,96	\$ 369.027,39
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	24525	\$ 52.588.523.000,00	\$ 9.518.405.944,00	\$ 9.036.811.888,00	\$ 3.551.711.112,00	\$ 368.061,62
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP	16872	\$ 31.464.250.000,00	\$ 4.888.968.119,73	\$ 9.777.936.239,46	\$ 1.686.313.760,54	\$ 285.343,40

*Los datos usados para calcular este ingreso al no estar reportados en el SNIES, fueron obtenidos por petición directa del MEN a las IES Oficiales de la lista

2. Estimación del costo asociado a transferencias oficiales por cada estudiante:

Nombre IES	Matriculados 2014 (PREGRADO)	Ingresos por Transferencias Oficiales (ANUAL)	Valor Transferencia Oficial por Estudiante Pregrado (ANUAL)
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO	22884	\$ 48.846.620.000,00	\$ 2.134.531,55
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	36690	\$ 319.426.470.000,00	\$ 8.706.090,76
UNIVERSIDAD DE CALDAS	13137	\$ 100.967.084.000,00	\$ 7.685.703,28
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	17926	\$ 107.366.716.000,00	\$ 5.989.440,81
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	13856	\$ 118.913.893.000,00	\$ 8.582.122,76
UNIVERSIDAD DEL VALLE	25221	\$ 271.834.870.000,00	\$ 10.778.116,25
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	18948	\$ 114.618.704.000,00	\$ 6.049.118,85
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	42010	\$ 788.456.246.000,00	\$ 18.768.299,12
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -	24525	\$ 119.461.917.000,00	\$ 4.871.026,18
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP	16872	\$ 102.552.651.000,00	\$ 6.078.274,72

3. Estimación del costo total semestral por estudiante:

Nombre IES	Valor Matrícula por Estudiante Pregrado (ANUAL)	Valor Transferencia Oficial por Estudiante Pregrado (ANUAL)	Valor Total por Estudiante Pregrado (ANUAL)	Valor Total por Estudiante Pregrado (SEMESTRAL)
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO	\$ 827.009,87	\$ 2.134.531,55	\$ 2.761.541,42	\$ 1.380.770,71
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$ 1.097.438,09	\$ 8.706.090,76	\$ 9.803.528,85	\$ 4.901.764,42
UNIVERSIDAD DE CALDAS	\$ 256.867,51	\$ 7.685.703,28	\$ 7.942.570,79	\$ 3.971.285,39
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	\$ 550.480,78	\$ 5.989.440,81	\$ 6.539.921,60	\$ 3.269.960,80
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$ 356.477,06	\$ 8.582.122,76	\$ 8.938.599,83	\$ 4.469.299,91
UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$ 1.846.815,95	\$ 10.778.116,25	\$ 12.624.932,20	\$ 6.312.466,10
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	\$ 1.276.835,67	\$ 6.049.118,85	\$ 7.325.954,52	\$ 3.662.977,26
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$ (369.027,39)	\$ 18.768.299,12	\$ 18.399.271,73	\$ 9.199.635,86
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -	\$ 1.368.061,62	\$ 4.871.026,18	\$ 6.239.087,79	\$ 3.119.543,90
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP	\$ 1.285.343,40	\$ 6.078.274,72	\$ 7.363.618,11	\$ 3.681.809,06

ANEXO 5

REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA SER PILO PAGA – SEGUNDA VERSIÓN

Aprobada en sesión de Junta Administradora del 17 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO ESPECIAL SER PILO PAGA- PROFE

Artículo 1. Subróguese el Anexo 5 Capítulo Especial Ser Pilo Paga Profe del Reglamento Operativo del Programa Ser Pilo Paga de la segunda convocatoria en la forma como queda previsto en este documento.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 1. MONTOS A FINANCIAR. Para el caso de los beneficiarios del crédito condonable Ser Pilo Paga segunda versión que opten por Ser Pilo Paga - Profe, los montos y rubros a financiar corresponderán a:

El 100% del valor de la matrícula de acuerdo con alguna de las siguientes alternativas:

1. El 100% del valor de la matrícula del programa académico de mayor valor o los semestres adicionales, previo acuerdo con las Instituciones de Educación Superior (IES), en modalidad de doble programa de acuerdo con la selección de una de las siguientes opciones:
 - a. Estudiar un pregrado en licenciatura más uno de los programas de pregrado en las áreas de conocimiento avaladas para la convocatoria Ser Pilo Paga - Profe, tales como: ciencias de la educación, ciencias sociales, humanas, matemáticas y ciencias naturales.
 - b. Estudiar un pregrado en las áreas avaladas para la convocatoria Ser Pilo Paga - Profe tales como: ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, matemáticas y ciencias naturales, más un pregrado en licenciatura.
2. Programa de pregrado inicial sobre el que se legaliza el crédito condonable de Ser Pilo Paga, y el 100% del valor de la matrícula de un programa de posgrado en la modalidad de maestría, hasta completar los semestres regulares de los dos programas académicos, de acuerdo con la selección de una de las siguientes opciones:
 - a. Estudiar un pregrado en licenciatura más una Maestría en los programas incluidos en el listado adjunto, denominados programas de habilidades básicas de educación en Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas en alta calidad en Colombia.



- b. Estudiar un pregrado en una de las áreas de conocimiento avaladas por el Programa Ser Pilo Paga - Profe tales como: ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, matemáticas y ciencias naturales, y hacer una Maestría en Educación de las incluidas en el listado adjunto denominados programas en Educación, en Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas en alta calidad.

Independiente de la metodología de ingreso al proceso de formación Ser Pilo Paga - Profe, tanto para la opción de doble programa como para la opción de posgrado en modalidad de maestría, el beneficio solo aplicará hasta 14 (catorce) periodos académicos efectivamente cursados desde el inicio del pregrado de Ser Pilo Paga segunda versión, hasta finalizar cualquiera de las dos (2) opciones de Ser Pilo Paga - Profe.

PARÁGRAFO 1. Para la opción del doble programa, y solo en caso que el mismo requiera de periodos académicos (semestres) adicionales, se deberá entregar certificación emitida por la Institución de Educación Superior (IES) donde se cursa el segundo programa, ante el ICETEX, en la cual se manifieste la cantidad de periodos académicos adicionales que se requieren para concluir el doble programa.

PARÁGRAFO 2: El estudiante cuenta con un (1) año máximo, a partir de la culminación de la financiación de Ser Pilo Paga (semestres aprobados del programa en SNIES), para iniciar la opción de maestría.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3: Para los beneficiarios que se encuentren realizando sus estudios de maestría o que tengan una carta de admisión con fecha de hasta el 26 de febrero de 2021, podrán realizar el proceso de legalización en dicho programa académico sin tener en cuenta que dicho programa no se encuentre dentro del listado anexo a la convocatoria.

ARTÍCULO 2. MOVILIDAD Y SEGUNDO IDIOMA. El apoyo de movilidad nacional e internacional, así como el apoyo para la formación en un segundo idioma (inglés), estarán sujetos a la oferta de las Instituciones de Educación Superior (IES) en la cual el beneficiario se encuentre cursando el programa. En caso que el beneficiario decida optar por realizar movilización tanto nacional como internacional, solo podrá realizar dicho proceso a partir del sexto (6º) semestre cursado, dado lo anterior la opción para aplicar a intercambios estará habilitada desde el segundo semestre de 2018 y no podrá representar costos adicionales al valor de la matrícula o cupo, ni al monto de apoyo de sostenimiento.

ARTÍCULO 3. APOYO TECNOLÓGICO. Los beneficiarios del proceso de formación cobijados por la modalidad de Ser Pilo Paga - Profe que opten por la legalización inicial del crédito condonable Ser Pilo Paga ingresando a un programa de licenciatura, podrán acceder a un apoyo tecnológico, el cual será entregado una vez se haya realizado el proceso de aprobación y adjudicación de Ser Pilo Paga - Profe. La entrega del apoyo tecnológico se realizará en las ciudades designadas por el Programa. En caso que el beneficiario requiera desplazarse a otra ciudad para recibir el beneficio, deberá cubrirlo con recursos propios.

PARÁGRAFO. El apoyo tecnológico se entregará a los beneficiarios por una (1) sola vez y será un rubro adicional a su crédito condonable inicial. En caso de pérdida, robo o daño no se realizarán reposiciones de este. La entrega del apoyo tecnológico se realizará con su respectiva garantía técnica, el cuidado y buena utilización del mismo será responsabilidad del beneficiario.



La educación
es de todos

Mineducación



ARTÍCULO 4. APOYO DE SOSTENIMIENTO. En tanto el beneficiario ya cuenta con un apoyo de sostenimiento a través del Programa Ser Pilo Paga, no se contemplará apoyo económico adicional para los estudiantes que ingresen al proceso de formación Ser Pilo Paga - Profe. El apoyo de sostenimiento se realizará única y exclusivamente por los periodos académicos del programa por el cual fue adjudicado el crédito inicial. En los periodos adicionales generados por la realización de doble programa o maestría, no se realizarán giros de apoyo de sostenimiento.

CAPITULO II. ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES

ARTÍCULO 5. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes al crédito condonable de Ser Pilo Paga - Profe deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano.
- b) Ser beneficiario de la segunda convocatoria del programa Ser Pilo Paga en uno de los programas académicos de ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, matemáticas y ciencias naturales, o en un pregrado de licenciatura.
- c) Si el beneficiario elige la modalidad de doble programa, debe ser admitido en el segundo programa académico en la misma Institución de Educación Superior (IES) en la cual tiene legalizado su crédito Ser Pilo Paga, ofrecido bajo la modalidad presencial. En caso de optar por un programa de maestría, el beneficiario debe ser admitido por una Institución de Educación Superior (IES) acreditada en alta calidad en Colombia.
- d) Promedio académico: Si el beneficiario elige la modalidad de doble programa, deberá contar con un desempeño académico acorde al promedio mínimo exigido por la Institución de Educación Superior (IES) para aprobar el semestre; en caso que la Institución de Educación Superior (IES) no tenga un promedio establecido, se deberá tener un promedio igual o superior a 3.0, durante los semestres cursados a través del Programa Ser Pilo Paga. Para los estudiantes que opten por maestría se debe contar con un promedio acumulado de pregrado igual o superior a 3.8, para obtener el beneficio.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Ser beneficiario del programa Ser Pilo Paga en su segunda versión y cumplir con los requisitos exigidos para las dos alternativas de ingreso a Ser Pilo Paga - Profe. En caso que los aspirantes al proceso de formación Ser Pilo Paga - Profe, superen en cantidad los cupos de ingreso disponibles, se aplicará un factor para seleccionar a aquellos estudiantes con mayor resultado Saber 11^o y menor puntaje SISBEN.

En el caso del apoyo tecnológico, el estudiante deberá ser beneficiario de un programa de licenciatura en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga en su segunda versión y haber manifestado su interés en aplicar al apoyo tecnológico en la modalidad de crédito condonable. En caso que los aspirantes, superen en cantidad los apoyos tecnológicos disponibles, se aplicará un factor para seleccionar a aquellos estudiantes con mayor resultado Saber 11^o y menor puntaje SISBEN.

ARTÍCULO 7. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Teniendo en cuenta que los beneficiarios tienen actualmente un crédito condonable activo o en proceso de condonación, a través de un fondo en administración del ICETEX; una vez adjudicados los créditos condonables para Ser Pilo Paga



La educación
es de todos

Mineducación



- Profe, los beneficiarios deberán realizar el proceso de registro del segundo programa o maestría a su crédito condonable de Ser Pilo Paga de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICETEX. Así mismo, el proceso de adición del segundo programa o maestría se debe realizar ante la Institución de Educación Superior donde el beneficiario se encuentra cursando su doble programa o maestría.

No se exigirá que la actualización de las garantías, registren presentación personal ante notario público.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE DEL SEGUNDO PROGRAMA O MAESTRIA. Los aspirantes deberán entregar a la Institución de Educación Superior (IES) correspondiente para el proceso de legalización de la adición de su crédito, los siguientes documentos:

1. Certificado de notas oficial remitido por la Institución de Educación Superior, que acredite un promedio igual o superior al establecido en el Artículo 5º.
2. Dos (2) fotocopias legibles del documento de identidad vigente.

La Institución de Educación Superior (IES), en el proceso de legalización del crédito condonable, validará que la información reportada por el beneficiario en el formulario de solicitud de adición al crédito condonable, sea veraz.

ARTÍCULO 9. GARANTÍAS. La obligación crediticia aplicable en el evento en que el beneficiario no cumpla con los requisitos de condonación del Programa Ser Pilo Paga, se garantiza con:

- Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante Notario Público.
- Carta de instrucciones: En la cual el beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autoriza para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor de este. No requiere reconocimiento de firma ante el notario.

Si el beneficiario es menor de edad, su representante legal (uno de los padres o el acudiente) deberá firmar en el espacio de firma para BENEFICIARIO y/o REPRESENTANTE LEGAL, y debajo de ésta deberá firmar el beneficiario.

Ni los beneficiarios de los créditos condonables ni sus padres de familia o acudientes quienes respaldan la obligación adquirida con el crédito condonable, estarán sometidos a estudio crediticio ante centrales de riesgo; esto debido a la importancia de viabilizar el otorgamiento del beneficio de créditos condonables a colombianos con excelencia académica, escasos recursos económicos y con la probabilidad que no cuenten con historial crediticio.

ARTÍCULO 10. CAMBIO DE PROGRAMA. No se permitirá cambios de segundo programa de pregrado o maestría una vez iniciado el proceso de formación. En caso que el beneficiario de Ser Pilo Paga - Profe decida realizar cualquier cambio de programa académico, se le suspenderán definitivamente los desembolsos y deberá retornar al ICETEX los recursos



causados en el marco de la adición correspondiente a Ser Pilo Paga -Profe de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) Y PROGRAMAS AUTORIZADOS. Serán sujeto de elegibilidad por los aspirantes del Programa Ser Pilo Paga - Profe, las Instituciones de Educación Superior (IES) con acreditación de alta calidad o en proceso de renovación de acreditación, debidamente certificados por el Ministerio de Educación Nacional y que ofrezcan programas académicos incluidos en el **ARTÍCULO 1. MONTOS A FINANCIAR** del presente documento.

Así mismo, los programas que se consideran financiables en el marco del capítulo especial Ser Pilo Paga – Profe, modalidad maestría, son los relacionados en el listado señalado en el literal b del numeral 2 del **ARTÍCULO 1. MONTOS A FINANCIAR.**

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Una vez legalizado el crédito condonable, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Conocer y acogerse al Reglamento Operativo que aplica para la convocatoria de Ser Pilo Paga en su segunda versión y Ser Pilo Paga - Profe.
- 2) Conocer su reporte académico para cada periodo o semestre cursado y conservar evidencia del mismo de acuerdo con las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación Nacional, para los fines de condonación del crédito.
- 3) Actuar de manera íntegra, honesta y respetuosa
- 4) Actualizar su información personal y renovar su crédito condonable en la página oficial del ICETEX cada semestre
- 5) Notificar al ICETEX y a la IES el cambio de documento de Tarjeta de Identidad (TI) a Cédula de Ciudadanía (CC), una vez cuente con el original de la cédula de ciudadanía, radicando en las oficinas de ICETEX comunicación escrita a la que anexe una (1) fotocopia de la tarjeta de identidad y una (1) fotocopia de la cédula de ciudadanía original.
- 6) Conocer y cumplir con los requisitos exigidos por las instituciones de educación superior para la permanencia y graduación de los programas académicos.
- 7) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos por el crédito en coherencia con la duración de los programas académicos.
- 8) Cancelar al ICETEX, de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado, cuando se determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o superó los periodos académicos de los programas aprobados de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión temporal de los desembolsos de matrícula del segundo programa o maestría las siguientes:

- 1) Retiro temporal del segundo programa académico, debidamente justificado.
- 2) Cierre temporal de la Institución de Educación Superior (IES) donde está realizando el doble programa o la maestría.
- 3) No diligenciamiento del formulario de renovación del crédito condonable semestralmente.
- 4) Por expresa voluntad del beneficiario.

ARTÍCULO 14. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos asociados al segundo programa las siguientes:



- 1) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito condonable incluidos los periodos adicionales expuestos en el presente anexo. (máximo catorce (14) periodos académicos)
- 2) Abandono injustificado del segundo programa académicos
- 3) Adulteración de documentos o presentación de información falsa. En dado caso se procederá, además de las actuaciones propias a cargo de la Institución de Educación Superior (IES), al traslado de las presuntas conductas delictivas, a la entidad de control correspondiente, según sea el caso.
- 4) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la legalización de la adición al crédito condonable.
- 5) No tramitar la renovación del crédito condonable por más de dos periodos académicos
- 6) Suspensión del crédito condonable por aplazamiento de más de dos (2) semestres.
- 7) Suspensión definitiva de los estudios.
- 8) Inasistencia recurrente o bajo rendimiento en el segundo programa académico.
- 9) Expresa voluntad del beneficiario.
- 10) Muerte, invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 15. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos asociados a la maestría:

1. Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito condonable incluidos los periodos adicionales expuestos en el presente anexo para llevar a cabo la maestría. (máximo catorce (14) periodos académicos).
2. Abandono injustificado de la maestría.
3. Adulteración de documentos o presentación de información falsa. En dado caso se procederá, además de las actuaciones propias a cargo de la Institución de Educación Superior (IES), al traslado de las presuntas conductas delictivas, a la entidad de control correspondiente, según sea el caso.
4. No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la legalización de la adición al crédito condonable.
5. No tramitar la renovación del crédito condonable.
6. Suspensión definitiva de los estudios.
7. Inasistencia recurrente o bajo rendimiento en la maestría.
8. Expresa voluntad del beneficiario.
9. Muerte, invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

PARÁGRAFO. El estudiante solo podrá participar y mantenerse activo en Ser Pilo Paga -Profe para doble programa o maestría, siempre y cuando se encuentre activo como beneficiario o haya sido condonado del programa Ser Pilo Paga segunda versión. En caso que el estudiante pierda su condición de beneficiario del crédito condonable de Ser Pilo Paga, perderá de manera inmediata y sin excepción, su calidad de beneficiario de Ser Pilo Paga -Profe.

ARTÍCULO 16. EFECTOS DE SUSPENSIÓN. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas o por otra causal que conlleve a la suspensión definitiva, se hará mediante acta de la Junta Administradora del presente Fondo en Administración y salvo los numerales 9 y 10 para doble titulación y 8 y 9 para maestría, tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación por concepto de matrícula para el



La educación
es de todos

Mineducación



segundo programa o maestría, más el valor del apoyo tecnológico indexado al IPC en caso de haberlo aceptado, a través de los procesos de recuperación de cartera establecidos por ICETEX, una vez culmine el programa inicial.

ARTÍCULO 17. GARANTIAS DEL CRÉDITO. Para todos los créditos que se otorguen con cargo a este fondo se reservará o tomará de los recursos del mismo, el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los valores desembolsados, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario que impida la realización de los estudios.

ARTÍCULO 18. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Una vez los créditos condonables hayan sido adjudicados, legalizados y obtenida su viabilidad jurídica, el ICETEX procederá a efectuar los desembolsos de matrícula o cupo a la Instituciones de Educación Superior (IES).

ARTÍCULO 19. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO. Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá renovar el crédito condonable previo cumplimiento de los requisitos establecidos a través del Programa Ser Pilo Paga. Los beneficiarios deberán actualizar permanentemente su información personal a través de la página web del ICETEX.

La renovación del crédito para cada nuevo periodo académico será realizada por el beneficiario dentro de los plazos establecidos y publicados en la página web, luego de lo cual realizará ante la Institución de Educación Superior (IES) el registro de la renovación, también dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 20. APLAZAMIENTOS. Los beneficiarios que ingresen al proceso de formación Ser Pilo Paga Profe, solo podrán realizar los aplazamientos aprobados en el reglamento operativo del Programa Ser Pilo Paga. Es decir, si el joven ya terminó su primer programa académico, no podrá aplazar durante los periodos adicionales que conlleven el segundo programa o la maestría. La suspensión temporal del crédito condonable cubre los dos programas académicos.

Para quienes cursen maestría, no se aprobará el aplazamiento de semestres académicos.

CAPÍTULO III. PASO A COBRO Y CONDONACIÓN

ARTÍCULO 21. PASO A COBRO. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas por concepto de matrícula, los intereses generados durante la época de amortización y el valor indexado al IPC del apoyo tecnológico, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

Si el estudiante deserta o no cumple las condiciones de condonación del crédito, deberá cancelar el valor del capital más los intereses generados conforme con la reglamentación establecida por ICETEX para la Línea de Crédito Tú Eliges 0%, sin que se incurra en capitalización de intereses.

ARTÍCULO 22. CONDONACIÓN DEL CRÉDITO SER PILO PAGA PROFE - REQUISITOS. Los créditos otorgados serán condonables previa certificación de la Institución de Educación Superior (IES) al ICETEX, de la graduación del beneficiario del programa curricular objeto del crédito, aclarando los datos básicos del mismo, así como el número, resolución y la fecha del acta de grado.

El periodo máximo de condonación es de dos (2) años, contados a partir de la culminación de la financiación del segundo programa o la maestría.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora mediante acta de reunión la cual deberá contener la relación de los beneficiarios y el valor a condonar, previa verificación por parte de ICETEX.

1. Para la modalidad de doble titulación: El beneficiario debe presentar ante el ICETEX los siguientes documentos:
 1. Carta con solicitud de condonación del crédito condonable de Ser Pilo Paga en su segunda versión y Ser Pilo Paga - Profe.
 2. Copia del diploma y acta de grado del programa académico inicial para el cual fue adjudicado el crédito condonable Ser Pilo Paga.
 3. Copia del diploma y acta de grado del segundo programa para el cual fue adjudicado el crédito de Ser Pilo Paga - Profe, en un plazo no mayor a dos años desde la fecha de terminación de materias
2. Para la modalidad de maestría: El beneficiario debe presentar ante el ICETEX los siguientes documentos:
 - a) Carta con solicitud de condonación del crédito condonable de Ser Pilo Paga en su segunda versión si no ha sido condonado y carta con solicitud de condonación del crédito condonable de Ser Pilo Paga - Profe.
 - b) Copia del diploma y acta de grado del programa académico inicial para el cual fue adjudicado el crédito de Ser Pilo Paga
 - c) Copia del diploma y acta de grado del programa de maestría para el cual fue adjudicado el crédito de Ser Pilo Paga - Profe en un plazo no mayor a dos años desde la fecha de terminación de materias
 - d) Certificación de experiencia laboral en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - Docente en cualquier nivel educativo, en una Institución de Educación básica, media o superior (técnica, tecnológica o universitaria) avalada por el Ministerio de Educación Nacional por un periodo mínimo de un (1) año.
 - Participación en grupos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación reconocidos por Minciencias, en las áreas de conocimiento de ciencias naturales, ciencias sociales o humanidades definidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con una duración mínimo de un (1) año para las categorías A1, A, B, C y D.

Para efectos del proceso de condonación, las actividades relacionadas en el literal d) deberán ser realizadas con posterioridad a la terminación de materias de la maestría.

La condonación del valor del apoyo tecnológico, en caso de haberlo aceptado, se hará bajo los mismos criterios de condonación de los valores de matrícula girados por ICETEX.

PARÁGRAFO 1. Para los beneficiarios de Ser Pilo Paga segunda versión que optaron por Ser Pilo - Profe y no realizaron la doble titulación o no desean continuar con la opción de maestría, podrán acogerse a lo establecido en el CAPÍTULO V CONDONACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE, con el fin de condonar el crédito de Ser Pilo Paga. Adicionalmente deberán



anexar una carta oficial donde indiquen que no desea continuar con el beneficio de Ser Pilo Paga – Profe. Los beneficiarios que hayan recibido el apoyo tecnológico deberán reintegrar el valor total del mismo, tal y como lo establece el artículo 16 EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN antes de iniciar con su proceso de condonación.

PARÁGRAFO 2. En el caso que los beneficiarios de Ser Pilo - Profe no culminen la opción elegida, doble titulación o maestría, podrán acogerse a lo establecido en el CAPÍTULO V CONDONACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE, con el fin de condonar el crédito de Ser Pilo Paga, sin embargo, deberán realizar la devolución del dinero girado por la opción de Ser Pilo Profe acogiéndose al proceso de recuperación de cartera definido por el ICETEX. Los beneficiarios que hayan recibido el apoyo tecnológico deberán reintegrar el valor total del mismo, tal y como lo establece el artículo 16 EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN antes de iniciar con su proceso de condonación.

PARÁGRAFO 3. En el caso de los beneficiarios de Ser Pilo – Profe, que hayan elegido la opción de maestría y no hayan recibido el apoyo tecnológico, podrán ir tramitando su proceso de condonación, acogiéndose a lo establecido en el CAPÍTULO V CONDONACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE, con el fin de condonar el crédito de Ser Pilo Paga segunda versión. Sin embargo, durante el proceso de adjudicación y legalización del crédito condonable Ser Pilo Paga – Profe, los beneficiarios deberán firmar unas nuevas garantías, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICETEX

ARTÍCULO 23. RECUPERACIÓN DE CARTERA. El proceso de recuperación de cartera de los créditos condonables de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta actividad deberán ser reinvertidos en el Fondo del programa Ser Pilo Paga.

El paso a cobro iniciará seis (6) meses después de configurarse la pérdida del beneficio del crédito condonable de Ser Pilo Paga - Profe.

Artículo 2. La presente subrogación rige a partir de la fecha de su publicación.



**ANEXO 5.1
REGLAMENTO OPERATIVO
PROGRAMA SER PILO PAGA – SEGUNDA VERSIÓN
CAPÍTULO ESPECIAL, SER PILO PAGA- PROFE
LISTADO DE LOS PROGRAMAS QUE SE CONSIDERAN FINANCIABLES EN EL
MARCO DEL CAPÍTULO ESPECIAL "SER PILO PAGA PROFE".**

CÓDIGO_SNIES_DEL_PROGRAMA	NOMBRE_DEL_PROGRAMA
104905	MAESTRÍA EN CIENCIAS: INNOVACION EN EDUCACIÓN
101801	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
106576	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
11406	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
104781	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
101929	MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS
54091	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
51742	MAESTRIA EN HISTORIA
20921	MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES
91132	MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES
102636	MAESTRIA EN LITERATURA
53654	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
12852	MAESTRIA EN DOCENCIA
104603	MAESTRIA EN LITERATURA
51877	MAESTRA EN EDUCACIÓN
106454	MAESTRA EN EDUCACIÓN
52444	MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES
52455	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
53430	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105173	MAESTRIA EN HISTORIA
105275	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
1012	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
19996	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
54536	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105731	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105732	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
107576	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
51841	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN



La educación
es de todos

Mineducación



CÓDIGO_SNIES_DEL_PROGRAMA	NOMBRE_DEL_PROGRAMA
9286	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
91113	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
52255	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
11188	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105584	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
103085	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
9294	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
52984	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
102644	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
104960	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105276	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
104964	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105081	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105266	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
102775	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105277	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105278	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
53791	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
104520	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
104521	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
104522	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
104523	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
104784	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105168	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
90694	MAESTRIA EN HISTORIA
106687	MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS
52018	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
52456	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
645	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
52621	MAESTRIA EN HISTORIA
101494	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
107699	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
104078	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍA
105148	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
12033	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN



La educación
es de todos

Mineducación



CÓDIGO_SNIES_DEL_PROGRAMA	NOMBRE_DEL_PROGRAMA
104782	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105866	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
106776	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
107426	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
53002	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
106069	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
106326	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
106361	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
103478	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
106200	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
102173	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
101666	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
101918	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105420	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA
105421	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA
3721	MAESTRIA EN HISTORIA
106507	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MEDIADA POR LAS TIC
104979	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TIC
52419	MAESTRIA EN E-LEARNING
767	MAESTRIA EN PEDAGOGIA
90692	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
52978	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
55140	MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
55144	MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
91	MAESTRIA EN HISTORIA
135	MAESTRIA EN HISTORIA
55136	MAESTRIA EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
55145	MAESTRIA EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
15903	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
53395	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
105658	MAESTRÍA EN GESTIÓN EDUCATIVA
1018	MAESTRIA EN HISTORIA



La educación
es de todos

Mineducación



CÓDIGO_SNIES_DEL_PROGRAMA	NOMBRE_DEL_PROGRAMA
19931	MAESTRIA EN HISTORIA
205	MAESTRIA EN HISTORIA
90953	MAESTRIA EN LITERATURA
102833	MAESTRIA EN HISTORIA
105828	MAESTRIA EN HISTORIA
105601	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
53027	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
103252	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
1029	MAESTRIA EN LITERATURA
108662	MAESTRIA EN LITERATURA
104965	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
104966	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
90775	MAESTRIA EN HISTORIA
12038	MAESTRIA EN LITERATURA
101881	MAESTRIA EN LITERATURA
103644	MAESTRIA EN LITERATURA
52330	MAESTRIA EN LITERATURA
53971	MAESTRIA EN LITERATURA
102785	MAESTRIA EN PEDAGOGIA
91362	MAESTRIA EN PEDAGOGIA
53938	MAESTRIA EN PEDAGOGIA
105822	MAESTRIA EN PEDAGOGIA
107479	MAESTRIA EN LITERATURA
105393	MAESTRIA EN DIDACTICA

Los programas académicos enlistados anteriormente son los considerados financiables en el marco del Capítulo Especial “SER PILO PAGA PROFE” y deberán ser ofertados por una Institución de Educación Superior (IES) pública o privada acreditada en alta calidad.